Año de 1960 Lunes 17 de Octubre Núm. 125

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito Legal: SG-1-1958

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos y Juzgados (año)...........	150,00	pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)..	50,00	íd.
Otras entidades y particulares (semestre)...	85,00	íd.
Otras entidades y particulares (año)........	170,00	íd.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 0,50 ptas. por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

Precio del número corriente, 2,00 ptas.—Número atrasado, 3,00 íd. Número de más de tres años, 5,00 íd.

3004

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Dirección General de Ganadería

Secretaría Técnica

CIRCULAR NUM. 308

La presentación en diversas localidades del territorio nacional de algunos focos de peste porcina africana, hace preciso, tanto para el diagnóstico precoz de esta enfermedad, como en evitación de su posible difusión, la adopción de severas medidas de policía sanitaria que controlando con rigurosidad la circulación y la explotación del ganado porcino, permitan en todo momento detectar rápidamente su presentación a los efectos de su más rápida yugulación; con tal finalidad esta Dirección General ha tenido a bien disponer:

1.º La circulación de ganado porcino en aquellas provincias donde no se haya detectado la peste porcina africana se llevará a cabo amparándose las expediciones de ganado con la correspondiente guía de origen y sanidad pecuaria expedida por los Veterinarios titulares del punto de origen de los animales. Los citados funcionarios extenderán dicho documento previo reconocimiento facultativo (incluyendo en todo caso la termometría) de los animales que componen cada expedición, absteniéndose de su extensión cuando en el acto del reconocimiento existiera alguna anomalía sanitaria o elevación térmica, no justificada que le hiciera sospechar de la presencia de la citada enfermedad.

Semanalmente los Veterinarios titulares remitirán a los Jefes de los Servicios Provinciales de Ganadería respectivos, una relación en la que se detallen todas las guías de origen y sanidad por ellos extendidas para la circulación del ganado porcino en la semana anterior. En dicha relación harán constar: número y serie de la guía; número de animales que ampara; origen y destino de los mismos; nombre del comprador y vendedor; nombre del propietario; nombre del conductor de la expedición; medios de transporte utilizados y fecha de la expedición de la guía.

2.º Los traslados de ganado porcino fuera de la provincia serán autorizados exclusivamente por los Servicios Provinciales de Ganadería mediante la expedición de las correspondientes guías interprovinciales, la que tendrá como base sanitaria para su extensión la guía de origen y sanidad extendida por los Veterinarios titulares, más la información epizootológica de que en cada caso dispongan los Servicios de Ganadería. Por los Jefes de dichos Servicios se llevará a cabo directamente el cumplimiento de este servicio con el mayor celo y eficacia, absteniéndose, bajo ningún concepto, de delegación en ningún otro funcionario.

Los Jefes de Ganadería darán cuenta telegráficamente a las Jefaturas de Ganadería de las provincias destinatarias del ganado, de la autorización de toda expedición, remitiendo con posterioridad y urgentemente el duplicado de la guía interprovincial por ellos extendida; a su vez por estas Jefaturas se llevará un control riguroso auxiliándose por los Servicios Veterinarios locales sobre las expediciones de ganado importadas y su ulterior destino.

3.º En aquellas provincias en donde sean diagnosticados focos de peste porcina africana y en las zonas que en cada caso se señale como infectas y sospechosas, el ganado porcino quedará totalmente inmovilizado en sus respectivas explotaciones, autorizándose tan solo por esta Dirección General su traslado al matadero.

En el resto de la provincia la circulación del ganado porcino dentro y fuera de la misma se llevará a cabo previa autorización expendida por la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, la que en todo caso determinará el itinerario a seguir y el medio de transporte que deba ser utilizado.

Las citadas Jefaturas no podrán autorizar la circulación de ninguna expedición de ganado sin que previamente hayan sido sometidos por los Veterinarios titulares del punto de origen a un período de aislamiento y vigilancia sanitaria que en ningún caso será inferior a veinte días, y en el transcurso del cual serán reconocidos los animales que componen la expedición y confeccionadas sus curvas termométricas. Si durante este plazo de tiempo no se manifestase ninguna anomalía sanitaria y la curva termométrica en los animales que componen la expedición es normal, extremo este que hará constar el Veterinario titular, se autorizará el traslado de ganado, siendo condición indispensable el que se lleve a cabo utilizando un medio de transporte adecuado y previa desinfección del mismo antes y después de la carga y descarga de los animales, con destrucción por cremación de las materias excrementicias.

4.º En las zonas infectas y en las sospechosas queda prohibida la celebración de ferias, mercados y concursos de ganados; no obstante esta prohibición, si en razón a las circunstancias geográficas y las garantías sanitarias se autorizase la celebración de alguna de ellas, se mantendrá en éstas la prohibición de asistencias de ganado porcino.

Queda también en estas zonas prohibida la salida con destino a otras provincias de las canales de ganado porcino, jamones, piezas selectas y tocinos frescos y congelados.

5.º Siendo la vía principal de infección la buco-gástrica y difundiéndose la enfermedad por la ingestión de residuos orgánicos procedentes de mataderos o de la alimentación humana, en consecuencia y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 384 del Reglamento de Epizootias, queda prohibida la cría y el cebo de cerdos en corrales, muladares y estercoleros donde se viertan y depositen basuras, así como la alimentación de dicho ganado con animales muertos y con productos decomisados de mataderos, quemaderos, etc., sin que previamente hayan sido esterilizados por cocción.

Es de todo punto importante hacer cumplir la citada disposición; para ello, por las Jefaturas Provinciales se llevará a cabo un registro de cada una de las explotaciones porcinas que en cada localidad utilicen este medio de alimentación, encargando de la realización de este servicio a los respectivos Veterinarios titulares.

6.º Por los servicios veterinarios locales se mantendrá una estrecha vigilancia sobre el estado sanitario de las explotaciones porcinas enclavadas en el término de su jurisdicción, comunicando urgentemente a la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería cualquier sospecha de la posible existencia de la enfermedad en cuestión. A su vez los Jefes de los Servicios Provinciales llevarán a cabo con carácter de urgencia la visita a cuantos focos les sean denunciados, efectuando una información exhaustiva sobre el origen del posible foco, fecha de su iniciación, número de bajas ocurridas, sistemas de enterramiento y destrucción utilizados, fecha de la denuncia, etc., al objeto de poder determinar su origen y cuantas demás circunstancias hayan incluido en su presentación y contribuyan a su posible expansión.

7.º Es de todo punto necesario que se mantenga el estado de alerta en los Servicios Veterinarios locales, llevando a su ánimo la transcendencia y responsabilidad que sobre ellos pesa en la lucha contra esta enfermedad. Al mismo tiempo estrechará la relación con los medios oficiales ganaderos (Hermandades, Sindicatos, Cooperativas, Juntas de Fomento Pecuario, Cámaras), y con los particulares, a fin de crear en ellos un estado de inquietud por este problema que permita establecer sobre cada una de las explotaciones porcinas un riguroso aislamiento y una constante vigilancia sanitaria que dificulte la difusión de la epizootia y permita diagnosticar con rapidez esta enfermedad.

A su vez mantendrá un estrecho contacto con las Autoridades provinciales y locales, a fin de interesarlas estrechamente en la adopción de cuantas medidas sean necesarias implantar, y hacer cumplir en relación con esta epizootia. A estos efectos, por la Alcaldía de los distintos Municipios de esa provincia se acotará una zona de terreno en donde sean incinerados y posteriormente enterradas las cenizas, de ésta o de cualquier otra enfermedad; dotar asimismo a los servicios municipales de medios de desinfección que permitan con toda garantía y seguridad el llevar a cabo en cualquier localidad la desinfección de los vehículos utilizados en el transporte de ganado; vigilar la recogida de basuras, evitando que éstas puedan ser, sin desnaturalización o cocción, utilizadas en la alimentación de los animales.

8.º Los ganaderos, tratantes, compradores, vendedores, cebadores de ganado porcino y los industriales chacineros, extremarán las medidas de higiene pecuaria en sus explotaciones porcinas y denunciarán con la máxima prontitud y rapidez, a las Alcaldías, Veterinarios, Veterinarios titulares, la aparición de cualquier anomalía sanitaria o enfermedad que observen en sus efectivos y aislándoles rigurosamente hasta que por los Servicios Técnicos de la Dirección General de Ganadería se diagnostique la dolencia, en cuyo caso serán tomadas las medidas que en cada enfermedad sean precisas.

Se advierte a los ganaderos, tratantes, compradores y vendedores, en general al público, que las operaciones de compra y venta en esta especie animal deben de ser realizadas previo reconocimiento sanitario de los animales, debiéndose rechazar en el acto todos aquellos ejemplares que no presenten un perfecto estado de sanidad.

Los ejemplares de la especie porcina que sucumban, bien por causa de esta o cualquier otra enfermedad serán totalmente incinerados sin evisceración y sus cenizas enterradas estando rigurosamente penada la apertura de cadáveres, falta de enterramiento, su abandono o el de los animales moribundos.

Se prohibe la utilización con fines agrícolas de los excrementos y estiércoles procedentes de esta especie animal, las que serán destruidas por incineración.

9.º Queda terminantemente prohibida la venta ambulante de cerdos en todo el territorio nacional. Las Autoridades civiles y sanitarias correspondientes llevarán a cabo la intervención de todas aquellas expediciones de ganado que se hallaren en estas circunstancias, aun cuando las mismas vayan acompañadas de la correspondiente guía de origen y sanidad.

Dicha intervención irá seguida de un período de aislamiento y observación sanitaria de los animales por un

plazo de veinte días, corriendo a cargo del propietario de los mismos los gastos que se irroguen. Transcurrido el período de aislamiento, podrá optarse por el reintegro de los animales al punto de origen, en plazo no superior a 48 horas, o a su venta en la localidad donde fue sometida a aislamiento la partida.

10.° La negligencia, demora y el incumplimiento de cuantas normas se dictan en la presente Circular, serán consideradas como faltas graves, siendo sancionadas de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Epizootias y siendo de aplicación en esta enfermedad lo dispuesto en el artículo 208 del citado Reglamento.

Las sanciones contra Veterinarios libres, ganaderos, entidades ganaderas, serán aplicadas previa instrucción del oportuno expediente, por los Jefes Provinciales de Ganadería.

Las cometidas por Alcaldes, serán sancionadas por los Gobernadores Civiles a propuesta de los Servicios Provinciales de Ganadería; las cometidas por los Jefes de Hermandades locales de Labradores, se dará por los Jefes de los Servicios Provinciales de Ganadería, cuenta a la Delegación provincial de Sindicatos para la instrucción del oportuno expediente.

Las cometidas por Inspecctores del Cuerpo Nacional Veterinario y Veterinarios Titulares, serán previa incoacción de expediente, aplicadas por la Dirección General de Ganadería.

Si de las infracciones cometidas se desprendieran indicios racionales de responsabilidad criminal por daños a terceros, la Dirección General de Ganadería, los Gobernadores Civiles, y los Jefes Provinciales de Ganadería pasarán el tanto de culpa a los Tribunales de Justicia.

Contra las sanciones impuestas por los Gobernadores Civiles y Jefes de los Servicios Provinciales de Ganadería, se podrá interponer recurso de apelación, ante la Dirección General de Ganadería, en el plazo de 15 días y previo depósito del importe de la multa en la Caja de Depósitos, sin cuyo requisito no se cursará el recurso.

Contra las resoluciones de la Dirección General de Ganadería cabe a su vez recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Agricultura.

Madrid, 28 de septiembre de 1960. El Direcctor General, *Angel Campano*.

3024

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Delegación Provincial de Segovia

NOTA

Se hace público para general conocimiento que los precios máximos autorizados, incluidos arbitrios municipales, para las frutas y verduras que se citan, y que han de regir durante la semana del 16 al 22 del actual mes, son los que a continuación se citan:

ARTICULOS	Almacén — Ptas. kilo	Público — Ptas. kilo
Manzanas clase segunda	6,90	8,50
Acelgas	2,50	3,25
Repollos	2,50	3,00
Cebollas	3,40	4,00
Judías verdes	5,80	7,00
Lechugas	2,40	3,00
Zanahorias	4,00	5,00

Estos precios son máximos dentro de cada variedad para las calidades más selectas. El detallista sólo podrá cargar el margen comercial reconocido sobre los de compra, y los de la provincia los gastos de transporte debidamente justificados. Por tanto, si algún artículo no alcanza al por mayor el precio tope que figura para el almacén, esta baja deberá repercutir en el de venta al público.

Se recuerda a todos los industriales que los distintos porcentajes de beneficio siguen considerándose mermados en la bonificación que voluntariamente hicieron en el mes de octubre de 1959, y que representa el 10 por 100 para el almacenista y el 20 por 100 para el detallista.

Segovia, 15 de octubre de 1960.

El Gobernador Civil
Jefe de los Servicios Provinciales

2870

Jefatura de Obras Públicas de Segovia

CARRETERAS

Terminadas y recibidas las obras de: Acopio e inversión de piedra y doble riego superficial asfáltico entre los puntos kilométricos 40,000 al 42,400 de la C. C. 603 de Segovia a Aranda de Duero (Aranda de Duero a Cantalejo).

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la R. O. de 3 de agosto de 1910, se anuncia en este Boletin Oficial, a fin de que en el plazo de *quince días* (15), contados a partir de la publicación del presente anuncio, la Alcaldía de *San Miguel de Bernúy,* en cuyo término municipal se han desarrollado los trabajos correspondientes a dichas obras, remita a esta Jefatura certificación haciendo constar las reclamaciones que con ocasión de los referidos trabajos se hayan presentado contra el contratista *doña Josefina Fernández Blanco,* debiendo advertir que si en el expresado plazo no se recibiera la certificación que se interesa se entenderá que no existe reclamación alguna contra el citado contratista; todo ello al objeto de devolución de la fianza que tiene prestada.

Para la redacción de estas certificaciones se tendrá en cuenta lo dispuesto en la R. O. de 9 de marzo de 1909 (*Gaceta* del 11 de abril del mismo año), la cual previene que estas certificaciones estarán de acuerdo con los datos que resulten del Juzgado Municipal.

Segovia, 7 de octubre de 1960.—El Ingeniero Jefe, *Urbano Sagredo*.

2871

Jefatura de Obras Públicas de Segovia

CARRETERAS

Terminadas y recibidas las obras de: Acopio, inversión de piedra y doble riego superficial asfáltico entre los kilómetros 48,750 al 51,050 de la C.C. 603 de Segovia a Aranda de Duero (Aranda de Duero a Cantalejo).

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la R. O. de 3 de agosto de 1910, se anuncia en este Boletin Oficial a fin de que en el plazo de *quince días* (15), contados a partir de la publicación del presente anuncio, la Alcaldía de *Fuenterrebollo,* en cuyo término municipal se han desarrollado los trabajos correspondientes a dichas obras, remita a esta Jefatura certificación haciendo constar las reclamaciones que con ocasión de los referidos trabajos se hayan presentado contra el contratista *doña Josefina Fernández Blanco,* debiendo advertir que si en el expresado plazo no se recibiera la certificación que se interesa, se entenderá que no existe reclamación alguna contra el citado contratista; todo ello al objeto de devolución de la fianza que tiene prestada.

Para la redacción de estas certificaciones se tendrá en cuenta lo dispuesto en la R O. de 9 de marzo de 1909 («Gaceta» del 11 de abril del mismo año), la cual previene que estas certificaciones estarán de acuerdo con los datos que resulten del Juzgado Municipal.

Segovia, 7 de octubre de 1960.—El Ingeniero Jefe, *Urbano Sagredo.*

2872

Jefatura de Obras Públicas de Segovia

CARRETERAS

Terminadas y recibidas las obras de: Segundo riego superficial asfáltico de los kilómetros 51,500 al 54,500 de la C. C. 603 de Segovia a Aranda de Duero (Aranda de Duero a Cantalejo).

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la R. O. de 3 de agosto de 1910, se anuncia en este Boletin Oficial, a fin de que en el plazo de *quince días* (15), contados a partir de la publicación del presente anuncio, la Alcaldía de *Cantalejo,* en cuyo término municipal se han desarrollado los trabajos correspondientes a dichas obras, remita a esta Jefatura certificación haciendo constar las reclamaciones que con ocasión de los referidos trabajos se hayan presentado contra el contratista *doña Josefina Fernández Blanco,* debiendo advertir que si en el expresado plazo no se recibiera la certificación que se interesa, se entenderá que no existe reclamación alguna contra el citado contratista; todo ello al objeto de devolución de la fianza que tiene prestada.

Para la redacción de estas certificaciones se tendrá en cuenta lo dispuesto en la R. O. de 9 de marzo de 1909 («Gaceta» del 11 de abril del mismo año), la cual previene que estas certificaciones estarán de acuerdo con los datos que resulten del Juzgado Municipal.

Segovia, 7 de octubre de 1960.—El Ingeniero Jefe, *Urbano Sagredo*

2976

Audiencia Territorial de Madrid

PRESIDENCIA

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Justicia de 14 de diciembre de 1959 (*Boletín Oficial* del 22 del mismo mes) sobre renovación de cargos de la Justicia Municipal con cinco o más años en el ejercicio de sus cargos, en relación con el Decreto de 3 de diciembre de 1959 (*Boletín Oficial* de 9 del mismo mes), por el presente se hace público el concurso para la provisión de los cargos de la Justicia Municipal que más abajo se citan, por llevar los titulares actuales más de cinco años en el ejercicio de sus funciones o por haberse producido las vacantes por otras causas, cuyos cargos serán provistos mediante concurso celebrado de conformidad con los artículos 64 y siguientes en relación con el artículo 85 del Decreto Orgánico de 24 de febrero de 1956 para los Jueces de Paz Propietarios y Sustitutos y los artículos 58 y siguientes en relación al artículo 78 del Decreto Orgánico de 13 de enero de 1956 para los fiscales de Paz Propietarios y Sustitutos.

Jueces de Paz Propietarios de:

Encinas (Sepúlveda).
Moral de Hornuez (Riaza).
Fuentidueña (Cuéllar).

Jueces de Paz Sustitutos de:

La Higuera (Segovia)
Arcones (Sepúlveda).
Cantalejo (íd.).
Duratón (íd.).
El Negredo (Riaza).

Fiscales de Paz Propietarios de:

Aldealcorvo (Sepúlveda).
Siguero (íd.).
Cobos de Fuentidueña (Cuéllar).

Fiscales de Paz Sustitutos de:

Turrubuelo (Sepúlveda).
San Pedro de Gaillos (íd.).
Aldealcorvo (íd.).
Bercimuel (íd.).

Los que aspiren a dichos cargos deberán presentar sus solicitudes, acompañadas de los documentos que exigen los citados Decretos Orgánicos, en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción respectivo, dentro de los treinta días naturales al de la publicación del presente anuncio en el Boletin Oficial de la provincia.

Madrid, 8 de octubre de 1960.—El Presidente, *Esteban Samaniego*.

2968

DISTRITO FORESTAL DE SEGOVIA

Subasta de piña abierta de pino negral

Habiendo quedado desierta la primera subasta celebrada para la enajenación de 2.300 millares de piña abierta de pino negral, depositada en el Sequero de Coca, por el presente se anuncia la segunda subasta que se celebrará el día 21 del corriente mes de octubre en estas Oficinas, bajo el tipo de tasación de *sesenta y nueve mil pesetas* (69.000,00).

Las condiciones para celebrar la subasta figuran en el primer anuncio inserto en el Boletín Oficial de la provincia núm. 113, de fecha 19 de septiembre.

Segovia, 11 de octubre de 1960.—El Ingeniero Jefe, *Jesús María de Yraola*.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

2952

Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción de Sepúlveda

EDICTO

Por el presente se cita, llama y emplaza a un individuo cuya filiación personal se desconoce; siendo sus características las siguientes: de unos 30 a 32 años aproximadamente, alto, con pelo rizado y moreno, bien parecido, con pantalón azul, blusa larga negra, zapatos negros y sombrero verde obscuro, que dice ser tratante y comprador de ganado, el cual, el día 30 de agosto próximo pasado, contrató en Prádena, de este partido judicial, con *Julián Sanz y Sanz* la compra de una ternera que se llevó a Madrid con la promesa de pagarla posteriormente, sin que halla vuelto a saber nada del mismo; a fin de que en el término de *diez días* compaerzca ante este Juzgado para ser oído en el sumario seguido por delito de estafa con el núm. 68 de 1960, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en la Villa de Sepúlveda a ocho de octubre de mil novecientos sesenta.—El Juez de Instrucción, *José Ramón Vázquez Sandes.—El Secretario* (ilegible).

2963

Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción de Cuéllar

EDICTO

Don Daniel Sanz Pérez, Juez de Primera Instancia e Instrucción de la villa de Cuéllar y su partido.

Por el presente hago saber: Que en virtud de lo ordenado por la Superioridad, se ha llevado a efecto el expurgo ordinario y extraordinario de los documentos existentes en el archivo de este Juzgado, comprensivo de todos los expedientes entre los años 1867 a 1929 y desde 1920 a 1943, con exclusión en estos últimos de los asuntos de carácter civil, habiéndose declarado inútiles por acuerdo de la Junta de expurgo el día veintisiete de septiembre último; lo que se anuncia por medio del presente, en cumplimiento de cuanto dispone el artículo 13 del Decreto de 29 de mayo de 1911, a fin de que en el plazo de cinco días, contados desde la publicación de este edicto en el Boletin Oficial de la pro-

vincia, puedan los interesados a quienes pueda afectar dicho expurgo, presentar cuantas reclamaciones estimen convenientes a su derecho, en escrito razonado ante la Sala de Gobierno de la Excma. Audiencia Territorial de Madrid.

Dado en Cuéllar a tres de octubre de mil novecientos sesenta.—*Daniel Sanz Perez.*—El Secretario (ilegible).

SUBASTAS

2884

Ayuntamiento de Estebanvela

Subasta de pastos

Al día siguiente hábil y hora de las once, después de transcurridos los veinte también hábiles al en que este anuncio aparezca en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o de quien legalmente le represente, con asistencia de un Empleado del ramo de Montes y del Secretario del Ayuntamiento que dará fe del acto, la subasta de pastos para 1.240 reses lanares en el monte de estos propios denominado «El Coto», número 65 del Catálogo, para el año forestal 1960-61, bajo el tipo de tasación de cinco mil novecientas cincuenta y dos pesetas.

La subasta se verificará por el sistema de pliegos cerrados, debidamente reintegrados con póliza de 6 pesetas y con sujeción al pliego de condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en la Secretaría Municipal todos los días laborables, de diez a una.

Los gastos de anuncios, reintegros del expediente y cuantos se deriven de esta subasta serán de cuenta del rematante.

En lo no previsto en este anuncio se estará a lo dispuesto en el vigente Reglamento de Contratación de las Entidades Locales.

Estebanvela, a 4 de octubre de 1960. El Alcalde, *S. Prieto.*

2885

Ayuntamiento de Villoslada

ANUNCIO

Habiendo resultado desierta la primera subasta celebrada para la enajenación de dos solares, propiedad municipal, al sitio de «Las Barreras», este Ayuntamiento, en sesión celebrada el pasado día 17 de septiembre, ha acordado celebrar una segunda subasta, modificando los precios de licitación en la siguiente forma:

El tipo que ha de regir para el solar número 1, será en esta subasta el de *siete mil* pesetas, y por tanto la fianza provisional será la de 140 pesetas.

Para el solar señalado con el número 2, regirá en esta subasta el tipo de *tres mil* pesetas y la fianza provisional será la de 60 pesetas.

Regirán las demás cláusulas del Pliego de condiciones que sirvió de base para la primera subasta.

Esta segunda subasta se celebrará el 27 del mes actual a las doce horas, pudiendo presentar pliegos todos los días laborables en la Secretaría Municipal, hasta las doce horas del día anterior.

Si resultare desierta esta subasta, se celebrará una tercera y última a los ocho días siguientes, en iguales condiciones a la presente.

Villoslada, a 6 de octubre de 1960. El Alcalde, *Félix Pérez.*

2902

Ayuntamiento de Castroserna de Arriba

Subasta de pastos

A las doce horas del día siguiente hábil después de transcurridos los veinte hábiles siguientes al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, ante el señor Alcalde o Concejal en quien delegue, con asistencia de un Empleado del ramo de Montes y del Secretario del Ayuntamiento, que dará fe del acto, tendrá lugar la subasta de pastos del monte núm. 186 del Catálogo, para doscientas reses lanares, bajo el tipo de tasación de dos mil pesetas, más gastos de anuncio, reintegros y demás que se originen, y con sujeción a los pliegos de condiciones formulados al efecto, admitiéndose las solicitudes hasta las once horas del día señalado para la subasta.

En caso de que quedara desierta esta primera subasta, tendrá lugar la segunda a los cinco días siguientes, a las doce horas, bajo las mismas condiciones.

Castroserna de Arriba, 6 de octubre de 1960.—El Alcalde, *Agustín Velazquez.*

2904

Ayuntamiento de Prádena

Subasta de pastos

Al día siguiente hábil, después de transcurridos los veinte, también hábiles al en que este anuncio aparezca en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del que suscribe, o Concejal en quien delegue, la siguiente subasta:

A las diez horas la de aprovechamiento de pastos del monte número 205 del Catálogo, denominado «El Bardal», para 1.500 lanares, y precio de *trece mil pesetas,* por el año forestal 1960-1961.

Las proposiciones, debidamente reintegradas con póliza de 6 pesetas, se presentarán en sobre cerrado en la Secretaría Municipal desde la fecha de aparición de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia hasta las trece horas del día anterior a la subasta.

Los pliegos de condiciones facultativas y económicas se hallan de manifiesto en la Secretaría Municipal.

A las plicas se acompañará el resguardo de haber constituído el 5 por 100 del tipo de tasación en la Depositaría Municipal.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de tanteo de la subasta, si le conviniere.

Los gastos de anuncios, reintegros del expediente y cuantos se deriven de la subasta serán de cuenta del rematante.

En lo no previsto en este anuncio se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Contratación Municipal vigente.

Prádena, a 8 de octubre de 1960 — El Alcalde, *José Sanz.*

2912

Ayuntamiento de Duruelo

Subasta de pastos

A las once horas del día siguiente hábil después de haber transcurrido los veinte hábiles siguientes al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, ante el señor Alcalde, o Concejal en quien delegue, con asistencia de un Empleado de Montes y del Secretario del Ayuntamiento, que dará fe del acto, tendrá lugar la subasta de pastos del Monte número 191 del Catálogo, para trescientas reses lanares, bajo el tipo de tasación de tres mil pesetas, más gastos de anuncios formulados al efecto, pudiendo ser admitidas las solicitudes hasta las diez horas del día señalado para la subasta.

En caso de quedar desierta esta primera subasta, tendrá lugar la segunda a los cinco días siguientes y a la misma hora.

Duruelo, 10 de octubre de 1960.—El Alcalde, *M. Casla.*

2914

Aldeanueva del Codonal

Anuncio de subasta de maderas

Transcurridos los veinte días hábiles de inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y el día 19 de noviembre del año en curso y hora de las trece, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o de quien legítimamente le represente, con asistencia de un Concejal, de un Empleado del ramo de Montes que designe la Jefatura y del Secretario de esta Corporación, que dará fe al acto, la primera subasta para la enajenación de los productos primarios del monte de estos propios número 99 del Catálogo y año forestal de 1960-1961, siendo las características del aprove chamiento las siguientes:

Aprovechamiento o lote: El ordinario autorizado.

Número de pinos: 728 de la especie pinaster.

Volumen de madera: 572,026 m. c.

Idem leña de tronco: 143,006 m. c.

Grupo en que corresponde ser clasificado: Primero.

Certificados a exigir a los adquirentes: A, B o C.

Tasación del aprovechamiento: 314.900,20 pesetas

Precio índice: 393.625,25 pesetas.

Corteza: 28 por 100.

Por haber sido modificada la condición 12.ª del pliego de las facultativas de 12 de septiembre de 1955, que ha de regir la subasta y ejecución del aprovechamiento, se llevará a cabo nueva estimación volumétrica con ocasión de la operación de contada y marqueo en blanco, liquidándose el aprovechamiento de acuerdo con los nuevos volúmenes obtenidos y precio unitario alcanzado en la subasta.

Las proposiciones para optar en la subasta se harán por el sistema de pliegos cerrados y reintegrados con seis pesetas, conforme al modelo que al final se inserta, los cuales podrán ser presentados en la Secretaría Municipal todos los días hábiles y horas de once a trece, desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y hasta quince minutos antes del señalado para la subasta, debiendo ir acompañados del resguardo acreditativo de haber constituido en la Depositaría Municipal la fianza del 3 por 100 de la tasación, que asciende a 9.447 ptas.

El proponente está obligado a presentar en la Mesa, en el mismo acto de la subasta, el Certificado Profesional correspondiente y Hoja de Compras anexa.

Asimismo todos los licitadores presentarán declaración jurada, reintegrada con 50 céntimos, en la que harán constar no hallarse comprendidos en ninguna de las incapacidades e incompatibilidades de los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación.

El adjudicatario queda obligado a ingresar en Arcas Locales el 90 por 100 del valor por que le sea adjudicada y dentro de los diez días siguientes de serle notificada la adjudicación definitiva y las tasas correspondientes cómo y donde le notifique la Jefatura del Distrito Forestal.

Serán de cuenta del adjudicatario los gastos de inserción del presente, Derechos Reales, arbitrios, reintegro y confección del expediente y todos cuantos gastos tengan relación con la subasta.

Los pliegos de condiciones, tanto facultativas como económicas, se hallan de manifiesto en la Secretaría Municipal, a disposición de quien interese.

De quedar desierta esta primera, se celebrará una segunda el día 26 de dicho noviembre, a la misma hora e idénticas condiciones.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de tanteo que le concede la Ley de Montes de 8 de junio de 1957.

Aldeanueva del Codonal, 10 de octubre de 1960.—El Alcalde, *N. Cuesta.*

Modelo de proposición

Don ..., mayor de edad, natural de ..., provincia de ..., con residencia en ..., provincia de ..., en representación propia (o de don ...), lo cual acredita con ..., en posesión del Certificado Profesional de la clase ..., número ..., en relación con la subasta anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Segovia de fecha ..., número ..., en el monte número 99, de los propios de Aldeanueva del Codonal, aceptando todas las condiciones tanto facultativas como económicas que sirven de base a la subasta, ofrece por el aprovechamiento la cantidad de ... pesetas (en letra).

Aldeanueva del Codonal a ... de ... de 1960.

El proponente
(firma).

2947

Ayuntamiento de Bernardos

Subasta de maderas

A las doce horas del primer día hábil, después de que transcurran veinte también hábiles, a contar del siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la primera subasta de maderas del monte número 102, de los propios de este Municipio, denominado «El Pinar», correspondiente al año forestal de 1960-61, cuya licitación versará sobre lo siguiente:

Mesa.— Estará constituida por el señor Alcalde-Presidente o Concejal que legalmente le sustituya, con asistencia de un Empleado del ramo de Montes y el Secretario de la Corporación, que dará fe del acto.

Aprovechamiento o lote.—El ordinario autorizado.

Número de pinos.—670 de la especie pinaster, que arrojan un volumen de 212,087 metros cúbicos de madera y 106,550 metros cúbicos de leña de tronco, con exclusión de la leña de copas, que se adjudican a este Ayuntamiento para el reparto vecinal.

Grupo.—Primero.

Clase de Certificado.—A, B o C.

Tasación.—121.890,32 pesetas.

Precio índice.—152.890,32 pesetas.

Corteza.—30 por 100. Con ocasión de la operación de contada en blanco, se practicará nueva cubicación para la liquidación definitiva del aprovechamiento, de acuerdo con los volúmenes reales.

Presentación de pliegos.— Todos los días laborables, de diez a las trece horas, en la Secretaría del Ayuntamiento, hasta las trece horas del día anterior al señalado para la subasta. Las proposiciones serán suscritas por el propio licitador o por persona que legalmente le represente, mediante poder declarado bastante por cualquier Letrado de la provincia, reintegradas con póliza de seis pesetas y ajustadas al modelo que al final se inserta, acompañándose declaración de no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad que determinan los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación Municipal. Los pliegos de proposición se presentarán cerrados, que podrán ser lacrados y precintados, acompañándose también a la documentación el Documento Nacional de Identidad que acredite la personalidad del licitador.

Depósito provisional.—El 3 por 100 de la tasación, que importa 3.656,70 pesetas. El que resulte adjudicatario presentará la garantía definitiva del 6 por 100 del importe total del remate dentro de los diez días siguientes al en que le sea comunicada la adjudicación definitiva.

Pliego de condiciones.—El facultativo publicado en el Boletín Oficial de la provincia del 12 de septiembre de 1955, con la modificación de la condición 12.ª en el sentido de que obligatoriamente ha de llevarse a cabo nueva estimación volumétrica con motivo de la operación de contada y marqueo en blanco. El de condiciones económico-administrativas, el aprobado por esta Corporación.

Ingresos.—El adjudicatario ingresará en Arcas municipales el 90 por 100 del importe de la adjudicación, dentro de los quince días siguientes a la notificación de la adjudicación definitiva, y el 10 por 100 a disposición del Distrito Forestal.

Gastos.—Serán de cuenta del rematante todos los relativos a anuncios, reintegro y formación de expediente, escritura pública, Derechos Reales, gestión técnica, tasas y en general todos aquellos derivados de la subasta y cumplimiento del contrato.

De presentarse dos o más proposiciones iguales, más ventajosas que las restantes, en el mismo acto se verificará licitación por pujas a la llana, durante el plazo de quince minutos, y si subsistiese la igualdad se decidirá el empate por medio del sorteo.

De quedar desierta esta primera subasta, se celebrará la segunda a los cinco días hábiles siguientes de la primera, a la misma hora y con los mismos requisitos y condiciones.

En todo lo no previsto en este anuncio se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Contratación Municipal de 9 de enero de 1953 y demás disposiciones que regulan esta clase de subastas.

Bernardos, 11 de octubre de 1960. El Alcalde, *Pablo Ferradal.*

Modelo de proposición

Don ..., mayor de edad, natural de ..., provincia de ..., y vecino de ..., provincia de ..., lo cual acredita con Documento Nacional de Identidad número ..., en representación de ..., lo cual acredita con ..., en posesión del Certificado Profesional de la clase ..., núm. ..., en relación con la subasta de productos primarios anunciada en el Boletín Oficial de la provincia de Segovia de fecha ... de ..., del monte núm. 102, de la pertenencia de Bernardos, ofrece la cantidad de ... pesetas (en letra).

A los efectos de la adjudicación que pudiera hacérsele, hace constar que posee el Certificado Profesional reseñado y recibo de la contribución industrial corriente, sujetándose en un todo a las condiciones estipuladas en los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas.

... a ... de ... de 1960.

(Fecha y firma del proponente)

2949

Alcaldía de Hontalbilla

El día 12 de noviembre próximo a las doce horas, bajo la presidencia del señor Alcalde o de quien delegue, con asistencia de un Concejal en funciones de síndico, un representante del ramo de Montes y del Secretario de la Corporación, que dará fe del acto, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales la primera subasta para el aprovechamiento de pinos en el monte núm. 39, «Pinar Grande», de estos propios, con autorización del Distrito Forestal, con sujeción a los siguientes datos:

Aprovechamiento o lote: El ordinario autorizado.

Número de pinos: 323.—Especie pinaster.

Volumen de fustes: 360,803 m.c.

Grupo en el que le corresponde ser clasificado: A, B o C.

Tasación del aprovechamiento: 165.208,13 pesetas.

Precio índice: 206.510,16 pesetas.

Corteza: 32 por 100.

El pliego de condiciones que ha de servir para la subasta y ejecución del aprovechamiento es el que, aprobado por la Inspección Regional, se publicó en el Boletín Oficial de la provincia del día 12 de septiembre de 1955, cuyas condiciones han de ser expresamente aceptadas por el rematante así como de las económico-administrativas aprobadas por esta Corporación, que quedan unidas al expediente y que pueden examinar hasta el día anterior a la celebración de la subasta.

La admisión de pliegos termina a las trece horas del día anterior señalado para la subasta, debiendo ser presentadas en horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento, cerrado, lacrado (si lo creen oportuno) y con la inscripción: Pliego para optar a la subasta de 323 pinos del monte número 39, de los propios de Hontabilla.

En sobre aparte, declaración jurada en la que licitador afirme, bajo su responsabilidad, no encontrarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad que señalan los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación vigente, do umento de identidad, resguardo que acredite haber depositado en arcas municipales la cantidad de 5.000 pesetas, el certificado profesional y los que representen a terceras personas, poder debidamente bastanteado.

El rematante vendrá obligado a depositar en la Caja General de Depósitos, a disposición del Distrito Forestal, el seis por ciento de la adjudicación definitiva.

Condición especial.--La madera será medida nuevamente una vez apeada al efectuar la operación de contada en blanco, y el volumen que resulte será el que valorado a los pre ios unitarios resultantes de la subasta servirá de base para liquidación definitiva del aprovechamiento.

Los gastos de anuncios, reintegros, formalización de escritura, Derechos Reales e impuestos provinciales, correrán de cuenta del adjudicatario.

Modelo de proposición

Don ..., de ... años de edad, natural de ..., provincia de ..., con residencia en ..., en representación de ..., lo cual acredita con ..., en posesión del Certificado Profesional de la clase ..., número ..., en relación con la subasta anunciada en el Boletin Oficial de la provincia núm. ..., de fecha ..., en el monte número 39, de los propios de Hontalbilla, se compromete a la realización del aprovechamiento bajo las condiciones fijadas en la cantidad de ... pesetas (en letra). (Reintegrado con pólizas de seis pesetas).

Fecha y firma del interesado.

Hontalbilla, 10 de octubre de 1960. El Alcalde, *Adrián Saínz.*

2951

Muy Ilustre Ayuntamiento de El Espinar

Subasta de maderas

A las once horas del día siguiente hábil al en que se cumplan los veinte también hábiles de la publicación del anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*, se celebrarán en este Ayuntamiento las siguientes subastas:

Primer día hábil: Monte «*Aguas Vertientes*». LOTE 1.º, 185,740 metros cúbicos de madera en rollo y con corteza. Precio de tasación, 130.018,00 pesetas. Precio índice, 162.522,50; estos precios están rebajados por ser 4.ª subasta.

Segundo día: LOTE 2.º, del mismo monte, 1.005,139 m. c. de madera en rollo y con corteza. Precio de tasación, 703.597,30 pesetas. Precio índice, 879.496,62 pesetas; siendo segunda subasta con precios rebajados.

Tercer día: LOTE 3.º, del mism monte. 859,089 m. c. de madera en tollo y con corteza. Precio de tasación, 601.362,30 pesetas. Precio índice, 751.702,87 pesetas; siendo segunda subasta con precios rebajados.

Cuarto día: Lote 4.º, del mismo monte. 857,286 m. c. de madera en rollo y con corteza. Tasación, 600.100,20 pesetas. Precio índice, 750.125,25 pesetas; siendo estos precios rebajados por 4.ª subasta.

Quinto día: Monte *Dehesa de La Garganta*. LOTE 5.º 1.345,670 m. c. de madera en rollo y con corteza. Tasación, 941.969,00 pesetas. Precio índice, 1.177.461,25 pesetas; es cuarta subasta con precios rebajados.

Los citados aprovechamientos son primarios y corresponden al año forestal 1959/60. La cantidad que servirá de base a los licitadores será la que figura como precio de tasación. Regirán para estas subastas los pliegos de condiciones facultativas del Distrito Forestal publicados en el Boletin Oficial de la provincia número 109 de 12 de septiembre de 1955 y el de las económico-administrativas del Ayuntamiento.

El pago de las adjudicaciones se realizará en cuatro plazos trimestrales iguales consecutivos en cuanto al 90 por 100 en el Ayuntamiento; el primero se liquidará dentro de los diez días de la adjudicación definitiva, y los tres siguientes a los tres, seis y nueve meses, respectivamente, del primer pago y precisamente en el mismo día del mes. Para acogerse a ésto los adjudicatarios deberán solicitarlo de la Corporación, adjuntando a la solicitud una garantía bancaria por el importe de los tres plazos y la cantidad que quede pendiente. El no pago al vencimiento de uno de los plazos conducirá a la liquidación total del resto del aprovechamiento pendiente de pago, procediéndose automáticamente contra la garantía bancaria, pudiendo utilizarse la vía ejecutiva que señala el artículo 98 del Reglamento de Contratación, tanto contra el Banco como contra los bienes del rematante.

Las restantes condiciones en cuanto a fianzas, forma de ejecución del aprovechamiento y demás detalles son las mismas que se insertan en los anuncios publicados en los Boletines Oficiales del Estado núm. 168, de 14 de julio último, y en el de la provincia número 85, del 15 del mismo mes.

Presentación de pliegos hasta las catorce horas del día anterior.

El Espinar, 10 de octubre de 1960.—El Alcalde, *F. Ballesteros.*

Modelo de proposición

Don ..., de ... años de edad, natural de ..., provincia de ..., con residencia en ..., calle de ..., con Documento de Identidad número ..., expedido en ..., en representación de ..., y con Certificado Profesional de la clase ..., número ..., en relación con la subasta anunciada en el *Boletín Oficial del Estado* de ..., en el monte de ..., de la pertenencia de El Espinar, para el año forestal 1959/60, ofrece por los productos del lote .... la cantidad de ... pesetas (en letra).

Fecha y firma del proponente. Reintegro proposición, 6,00 pesetas.

2980

Ayuntamiento de Donhierro

Subasta de maderas

A las doce horas del primer día hábil, después de transcurridos veinte hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletin Oficial de la provincia, tendrá lugar la primera subasta de productos primarios del monte de estos propios, número 107 del Catálogo, para el año forestal 1960-61.

Aprovechamiento: El ordinario autorizado.

Número de pinos: 261 de la especie pinea.

Metros cúbicos de madera: 68-629; metros cúbicos de leña de tronco, 51-469 y metros cúbicos de leña de copas 30-024.

Grupo en que corresponde ser clasificado el monte: Primero.

Clase de certificado a exigir a los adquirentes: A, B o C.

Tasación del aprovechamiento: 46.626,48 pesetas.

Precio índice: 58.283,55 pesetas.

Fianza provisional: El 5 por 100 de la tasación.

Mesa: Se constituirá legalmente con arreglo a las disposiciones vigentes.

Pliego de condiciones: El facultativo inserto en el Boletin Oficial de la provincia de 12 de septiembre de 1955; modificada la condición 12.ª, que ha de regir la subasta y ejecución del aprovechamiento, se llevará a cabo nueva estimación volumétrica con ocasión de la operación de contada y marqueo en blanco, liquidándose el aprovechamiento de acuerdo con los nuevos volúmenes obtenidos y precio unitario alcanzado en la subasta y el pliego económico-administrativo aprobado por la Corporación, Orden del Ministerio de Agricultura de 4 de octubre de 1952, quedando suprimidas las condiciones o modificadas las normas quinta, sexta, séptima, octava, décima, undécima, décimotercera, décimocuarta y adicional cuarta, con arreglo a la Orden del Ministerio de Agricultura de 6 de septiembre de 1960.

Documentación: Proposición exacta al modelo, recibo de haber constituído el depósito del 5 por 100 de la tasación. y declaración jurada de no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad que señalan los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Plazo de presentación de pliegos: Serán presentados en la Secretaría de este Ayuntamiento, los días hábiles desde el siguiente al de aparecer este anuncio en el Boletin Oficial de la provincia, de diez a trece horas y hasta las trece horas del día anterior hábil al en que se celebre la subasta.

Sistema de pliegos: Cerrados y reintegrados con arreglo a la vigente Ley del Timbre.

Gastos: Serán de cuenta del rematante los anuncios, reintegros, gestión técnica, tasas, expediente, Derechos Reales e impuesto Provincial y todos los que se relacionen con la subasta.

Nota: Si la primera subasta quedara desierta, se celebrará una segunda a los diez diez días hábiles, bajo las mismas condiciones, tipo de tasación y hora expresada.

Donhierro a 10 de octubre de 1960. El Alcalde, *Angel Gallego.*

Modelo de proposición

Don ..., de ... años de edad, natural de ..., provincia de ..., residente en ..., calle de ..., núm. ..., lo cual acredita con Documento Nacional de Identidad, que acompaña, en representación de ..., lo cual acredita con ..., en posesión del Certificado Profesional de la clase ..., núm. ..., en relación con la subasta anunciada en el Boletin Oficial de la provincia número ..., correspondiente al día ... de ... de 1960, de los productos primarios del monte núm. 107, de la pertenencia de Donhierro, lote único, ofrece la cantidad de ... pesetas (en letra).

(Lugar, fecha y firma del proponente.)

2981

Alcaldía de Moraleja de Coca

ANUNCIO

Subasta de maderas

El día 14 del próximo mes de noviembre y a las trece horas tendrá lugar en este Ayuntamiento la subasta de maderas del monte de estos propios denominado «El Pinar», núm. 113 del Catálogo y año forestal 1960-1961, cuyos datos con referencia a la subasta son los siguientes:

Aprovechamiento o lote: El ordinario autorizado.

Número de pinos: 138, especie pinea.

Volumen de madera: 70,188 m. c.
Grupo en que corresponde ser clasificado: Primero
Certificación a exigir a los adquirentes: A, B o C.
Tasación del aprovechamiento: 32.185,40 ptas.
Precio índice: 40.231,75 ptas.
Corteza: 25 por 100.

La presentación de pliegos será hasta media hora antes de la anunciada en la subasta, a partir de la publicación del presente anuncio.

El pliego de condiciones se encuentra en la Secretaría de este Ayuntamiento a disposición de quien pueda interesar, idéntico al de años anteriores, con la salvedad de que en cuanto al pliego de condiciones facultativas, queda modificada la condición 12.ª en el sentido de que obligatoriamente ha de llevarse a cabo nueva estimación volumétrica con ocasión de la operación de contado y marqueo en blanco, liquidándose el aprovechamiento de acuerdo con los nuevos volúmenes obtenidos y precio unitario alcanzado en la subasta.

El adjudicatario está obligado a aceptar expresamente el Pliego de Condiciones facultativas en la escritura de adjudicación, con la modificación antes aludida.

Caso de quedar desierta la subasta, se celebrará una segunda el día 21 del mismo mes, a la misma hora y en las mismas condiciones, no siendo necesario en ambas presentar Hoja de Compras. Propuesta como año anterior.

Moraleja de Coca, a 11 de octubre de 1960.—El Alcalde, *Luis Cabrero*.

3003

Ayuntamiento de Cilleruelo de San Mamés

EDICTO

A las doce horas del día 9 de noviembre de 1960, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la primera subasta para la enajenación del arriendo de la caza de la finca «Montecillo», de los propios del Ayuntamiento de Cilleruelo de San Mamés, en su término municipal, número 64-B del Catálogo, por un período de cinco años, bajo las siguientes condiciones:

Las proposiciones, ajustadas al modelo que al final se inserta, se presentarán debidamente reintegradas en la Secretaría Municipal todos los días laborables a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia hasta la hora antes de la señalada para la subasta, en pliego cerrado a satisfacción del presentador; acompañando en sobre aparte Documento Nacional de Identidad y resguardo de haber constituido la fianza provisional, en la Depositaría Municipal, importante 300 pesetas y declaración jurada en la que se haga constar no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad que señalan los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

El que resulte adjudicatario de la subasta ingresará el 90 por 100 del valor en que sea adjudicada, en las arcas de esta Entidad, el primer año en un plazo de diez días a partir del en que se le notifique la adjudicación definitiva, y los cuatro años sucesivos antes del primer domingo de octubre de cada año, y el 10 por 100 restante en el Banco de España a disposición del Distrito Forestal, en las mismas fechas.

La fianza definitiva será el importe del 10 por 100 del valor en que resulte adjudicada la subasta en cada año y será constituida en la Depositaría Municipal o en la Caja General de Depósitos.

La Mesa estará constituida por el Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, un Concejal de la Corporación y un Empleado del ramo de Montes y el Secretario del Ayuntamiento, que dará fe del acto.

El adjudicatario queda facultado para verificar la multiplicación de las especies de caza y cumplirá con las leyes protectoras de la misma.

Los pliegos de condiciones económicas pueden ser examinados por las personas interesadas en la Secretaría Municipal del Ayuntamiento.

Caso de quedar desierta esta primera subasta, se celebrará la segunda a los ocho días hábiles de la primera, con idénticas condiciones y requisitos que la primera.

La subasta puede verificarse a calidad de ceder a tercera persona. Los gastos de este anuncio y demás serán de cuenta del adjudicatario del remate.

Cilleruelo de San Mamés, 11 de octubre de 1960.—El Alcalde, *Eduardo Alonso*.

El modelo de proposición es el siguiente:

Don ..., de ... años de edad, natural de ..., provincia de ..., con residencia en ..., calle ..., número ..., provincia de ..., en representación de ..., lo cual acredita con ..., con Documento de Identidad número ..., de clase ..., en relación con la subasta del arriendo para el aprovechamiento de la caza por un período de cinco años de la finca denominada «Montecillo», número 64-B, de los propios de este Municipio, publicado en el Boletín Oficial de la provincia de Segovia número ..., de fecha ..., ofrece la cantidad por cada un año de ... pesetas (en letra).

Fecha y firma del proponente.

3007

Ayuntamiento de Vallelado

Subasta de maderas

El día 12 de noviembre próximo, a las doce de la mañana, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la subasta para la enajenación de los productos primarios del monte de estos propios, número 50, y campaña 1960-61, siendo las características del aprovechamiento las siguientes:

Aprovechamiento: El ordinario autorizado.
Número de pinos: 1.050 de la especie pinaster.
Volumen: Fustes, 309,954 metros cúbicos y 45,047 de leña de copas.
Grupo en que está clasificado: Primero.
Certificado a exigir a los adquirentes: A, B o C.
Tasación del aprovechamiento: 139.314,65 pesetas.
Precio índice: 174.143,31 pesetas.
Corteza: El 30 por 100.

Regirá para esta subasta lo dispuesto en el Decreto de la Presidencia del Gobierno de 4 de agosto de 1952, Orden del Ministerio de Agricultura de 4 de octubre del mismo año, el pliego de condiciones facultativas publicado en el Boletín Oficial de la provincia de 12 de septiembre de 1955, con la modificación de su condición 12.ª en el sentido de que obligatoriamente ha de llevarse a cabo nueva estimación volumétrica con ocasión de la operación de contada y marqueo en blanco, liquidándose el aprovechamiento de acuerdo con los nuevos volúmenes obtenidos y precio unitario alcanzado en la subasta.

La subasta se celebrará por el sistema de pliegos cerrados, que contengan proposición ajustada al modelo que se inserta al final, entregando en el acto de la licitación el Carnet Nacional de Identidad, el Certificado Profesional, declaración jurada de no hallarse comprendido en ninguna de las incapacidades o incompatibilidades del Reglamento de Contratación, y resguardo de depósito provisional, que consistirá en el 5 por 100 de la tasación, equivalente a 6.965,75 pesetas, pudiendo presentarse en la Secretaría Municipal desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial hasta el anterior al señalado para la subasta.

El importe del aprovechamiento será satisfecho en estas Arcas municipales dentro de los veinte días naturales a contar de la adjudicación definitiva, siendo asimismo de cuenta del adjudicatario los gastos de anuncios, Derechos Reales y cuantos tengan relación con la subasta.

Modelo de proposición

Don ..., mayor de edad, natural de ..., vecino de ..., provincia ..., en nombre propio (o representando a don ...), lo cual acredita con ..., en posesión del Certificado profesional, clase ..., núm. ..., en relación con la subasta anunciada en el Boletín Oficial de la provincia de Segovia, número ..., del monte núm. 50, «Valdepalomares», de los propios de Vallelado, ofrece la cantidad ... (en letra).

Vallelado a ... de ... de 1960.

Firma del proponente.

Nota.—Si quedara desierta esta subasta, tendrá lugar la segunda a los ocho días hábiles, en las mismas condiciones y bajo el mismo tipo de tasación.

Vallelado a 11 de octubre de 1960. El Alcalde, *Salustiano Cuéllar*.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Presupuestos Municipales Ordinarios

Aprobado por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan el Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1961, se hace saber queda expuesto al público, en unión de los demás documentos de que consta, en las Secretarías respectivas, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la fecha de inserción en este Boletín Oficial, conforme a lo dispuesto en el artículo 682 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955), durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se presenten.

Relación que se cita

ALDEALCORBO	2977
BERNARDOS	3018
CABEZUELA	3014
CALABAZAS	2982
CASLA	3039
CASTILLEJO DE MESLEÓN	2973
COLLADO HERMOSO	3017
CONDADO DE CASTILNOVO	2978
ESPIRDO	3021
FRUMALES	3019
GALLEGOS	3029
GRADO DEL PICO	2986
LA HIGUERA	3022
MORAL DE HORNUEZ	3030
PAJARES DE FRESNO	3028
SANTIBAÑEZ DE AYLLON	2987
SANTIUSTE DE SAN JUAN BAUTISTA	3015
TUREGANO	3923
VENTOSILLA Y TEJADILLA	2974
VILLACORTA	3016
YANGUAS DE ERESMA	3061

Apéndice de variaciones por Contribución Territorial Rústica

Habiéndose recibido en las Alcaldías que se indican, de la Administración de Propiedades, los Apéndices de variaciones que han de reflejarse en los documentos cobratorios por *Contribución Territorial Rústica* para el ejercicio de 1961, se hallan expuestos al público durante *ocho días*, a efectos de las reclamaciones que se estimen oportunas y que únicamente podrán versar sobre errores aritméticos o de copia:

ESPIRDO	3032
CARBONERO EL MAYOR	2939

Exposición del Padrón de Edificios y Solares

Formado por los Ayuntamientos que se relacionan a continuación los Padrones de Edificios y Solares para el ejercicio económico de 1961, se hace saber que se encuentran expuestos en sus Secretarías, durante el plazo de ocho días, a efectos de examen y reclamaciones, que únicamente podrán versar sobre errores aritméticos o de copia.

Relación que se cita:

BARBOLLA	2996
CARRASCAL DEL RIO	3010
CASTROJIMENO	3009
GRADO DEL PICO	2986
SAMBOAL	3013
SANTIBAÑEZ DE AYLLON	2987
VILLACORTA	3016

2886

PINAREJOS

Instruido expediente de suplemento de crédito sin transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Pinarejos, 8 de octubre de 1960.—El Alcalde, Víctor Alvarez.

2894

VEGANZONES

EDICTO

Instruido expediente de suplemento de crédito sin transferencia para atender al pago de obligaciones procedentes del presupuesto extraordinario, aprobado por este Ayuntamiento para pago de las obras de *abastecimiento de agua potable* a este pueblo, en sesión de 27 de abril de 1959, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Veganzones a 8 de octubre de 1960. El Alcalde, L. Cuesta.

2915

Ayuntamiento de Sauquillo de Cabezas

ANUNCIO

Don Víctor Martín Pascual, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Sauquillo de Cabezas (Segovia).

Hago saber: Que la Corporación que presido, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 44 al 57 del Reglamento de Bienes Municipales de 27 de mayo de 1955, ha acordado tramitar expediente de deslinde de los bienes de dominio público de este Municipio o cañadas locales llamadas del «Arroyo», «Carra Otones» y del «Pinar», cuyo acuerdo dice así:

Deslinde de cañadas locales: La Presidencia sometió a la consideración del Ayuntamiento la conveniencia de practicar un deslinde, apeo y coteo de los bienes de dominio público de este Ayuntamiento, llamados «Arroyo», «Carra Otones» y del «Pinar», cañadas locales, porque las continuas incursiones, la acción del tiempo y los accidentes han contribuido a borrar algunos signos que delimitaban estos bienes municipales de uso público o servidumbres, con los predios propios de particulares, lo que ha motivado a producir algunas denuncias ante el Gobernador Civil de la provincia, y dé lugar a dudas para resolver la moción de la Presidencia, y por tanto se acuerda:

Primero: Instruir expediente para practicar el deslinde, apeo y coteo de las cañadas locales del «Arroyo», «Carra Otones» y «Carra Pinar».

Segundo: Que se cite a los colindantes conocidos y no conocidos por medio de edictos en el tablón de anun-

cios, pregones y BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Tercero: Que se designe para esta operación una comisión compuesta por el Alcalde y tres Concejales, que con el Secretario de la Corporación y el perito que designe el Ayuntamiento verificarán la operación de que se trata, asistiendo únicamente dos personas que por su avanzada edad y acreditado juicio puedan justificar el sitio en que estuvieron los mojones o señales divisorias.

Por todo ello se señala para dar comienzo el acta de deslinde el día diecinueve del mes de diciembre próximo y hora de las diez de la mañana, empezando por la cañada del «Arroyo»; haciendo saber a los interesados propietarios colindantes que podrán presentar ante esta Corporación y hasta el plazo de los veinte días anteriores al día de la fecha de la iniciación de la operación de deslinde, los documentos o títulos legales que estimaren conducentes a la prueba y defensa de sus derechos, y que transcurrido dicho plazo no se admitirá documento ni alegación alguna, acordando después la Corporación lo pertinente con respecto a los documentos y demás pruebas testificadas.

Lo que se hace público para general conocimiento y citación a los propietarios colindantes.

Dado en Sauquillo de Cabezas a 8 de octubre de 1960.—El Alcalde, *Víctor Martín.*

2916

Ayuntamiento de Pinarejos

Aprobados por esta Corporación Municipal los pliegos de condiciones económico-administrativas para las subastas públicas de 800 pinos de la especie pinaster, del monte núm. 41 del Catálogo, denominado «Pinar Grande y Pimpolladas», de los propios de este Municipio, correspondientes al año forestal de 1960-61, lotes primero y segundo, se exponen al público en la Secretaría Municipal por espacio de ocho días hábiles, en cumplimiento y a los efectos del artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Pinarejos, 10 de octubre de 1960.—El Alcalde, *Víctor Alvarez.*

2923

Ayuntamiento de Turégano

Queda expuesto al público, durante el plazo de quince días, el pliego de condiciones para la subasta del aprovechamiento de maderas, plan forestal 1960-1961, durante los cuales se admiten reclamaciones conforme a los preceptos legales y reglamentarios.

Turégano, 8 de octubre de 1960.—El Alcalde, *G. Canto*

2924

ARAGONESES

Formado por este Ayuntamiento el padrón de la riqueza urbana de este término municipal para el próximo ejercicio de 1961, se encuentra expuesto al público dicho documento en la Secretaría Municipal por un plazo de ocho días, a efectos de examen y reclamaciones, que únicamente podrán versar sobre errores aritméticos o de copia.

Aragoneses a 10 de octubre de 1960. El Alcalde, Librado de Frutos.

Igual anuncio y por el mismo plazo hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:

MUÑOVEROS 2925
REMONDO 2021

2929

TORRECABALLEROS

Instruído expediente de habilitación y suplemento de crédito con transferencia, para atender al pago de obligaciones cuyos detalles constan en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de éste Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Torrecaballeros, 8 de octubre de 1960.—El Alcalde.

2937

SAN MARTIN Y MUDRIAN

EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia expediente de suplemento de créditos sin transferencia a varios capítulos, artículos, conceptos y partidas del presupuesto municipal ordinario de 1960, cuyos detalles constan en aquél, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, durante cuyo plazo podrán presentarse las reclamaciones que se estimen ajustadas a derecho, conforme a lo dispuesto en el artículo 691 de la Ley de Régimen Local, texto refundido aprobado por Decreto de 24 de junio de 1955.

Dado en San Martín y Mudrián a 10 de octubre de 1960. — El Alcalde, Fausto Marcelo.

2943

Ayuntamiento de Bernardos

ANUNCIO

Aprobado por esta Corporación Municipal el pliego de condiciones económico-administrativas que han de servir de base para la enajenación en pública subasta de los productos maderables y leñosos del monte pinar núm. 102 del Catálogo, denominado «El Pinar», de los propios de este Municipio, correspondiente al año forestal de 1960-61, queda expuesto al público en la Secretaría Municipal por el plazo de diez días, de conformidad y a los efectos que dispone el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y artículo 312 de la Ley de Régimen Local.

Bernardos, 11 de octubre de 1960.—El Alcalde, *Pablo Ferradal.*

2944

Ayuntamiento de Sebúlcor

Aprobado por esta Corporación Municipal el pliego de condiciones económico-administrativas para sacar a subasta pública la enajenación de 369 pinos de la especie pinaster, correspondientes al lote ordinario autorizado por el Distrito Forestal en el monte núm. 213 del Catálogo, de los propios de este Municipio, titulado «Pinar del Monte y los Navazos» y año forestal 1960-61, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Sebúlcor, 10 de octubre de 1960.—El Alcalde, *Julián Diez de Miguel.*

2950

Alcaldía de Hontalbilla

Aprobado por esta Corporación municipal el pliego de condiciones económico-administrativas que en unión de las facultativas han de servir de base para la subasta de 323 pinos del monte de estos propios, núm. 39, se hace público por medio del presente que se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de ocho días, a fin de que puedan presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen oportunas.

Hontalbilla, 10 de octubre de 1960. El Alcalde, *Adrián Sainz.*

2954

FUENTESOTO

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto extraordinario formado para atender el pago de aportación de dos Escuelas y dos viviendas para los señores maestros de la localidad, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 696 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes.

Fuentesoto a 10 de octubre de 1960. El Alcalde, C. de Frutos.

2957

MUY ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE EL ESPINAR

ANUNCIO

Habiendo acordado el Pleno de este Muy Ilustre Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 4 del actual, llevar a cabo el estudio de actualización y reforma del Plan General de Ordenación Urbana vigente. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 22 de la vigente Ley de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, se hace público por medio del presente que a partir de esta fecha queda suspendido por un año el otorgamiento de licencias de parcelación de terrenos y edificación en todo el término municipal, con el fin de estudiar la reforma del referido Plan.

Por lo que al término municipal se refiere, las solicitudes de licencia que se presenten pasarán a informe de los técnicos urbanistas que han de realizar el estudio. Singularmente la suspensión afecta de manera especial al perímetro comprendido por las calles de Zamora, Carretera Nueva, Colmenar, Trozo, Ancha, Bruno Ortega y plaza de la Corredera.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos procedentes.

El Espinar a 11 de octubre de 1960. El Alcalde, F. Ballesteros.

2958

EDICTO

Aprobado por esta Corporación municipal el Proyecto redactado por los Servicios Técnicos de Cooperación Provincial importante 76.971,50 pesetas, para la pavimentación de la zona del Centro de Higiene de esta villa, esquina a las calles de las Procesiones, queda expuesto al público por término de quince días, en la Secretaría Municipal, para que durante dicho plazo puedan formularse reclamaciones.

El Espinar, 11 de octubre de 1960. El Alcalde, F. Ballesteros.

2959

ANUNCIO

Aprobado por esta Corporación municipal, en sesión de 4 del actual, el proyecto redactado por el Arquitecto don Ignacio de Cárdenas y Pastor, importante seis millones novecientas ochenta y ocho mil trescientas treinta y ocho pesetas con setenta y cuatro céntimos, para construir cincuenta y cuatro viviendas subvencionadas de renta limitada en el Barrio de la Soledad, de esta Villa, queda expuesto al público por término de quince días en la Secretaría Municipal, para que durante dicho plazo puedan formularse reclamaciones.

El Espinar, 11 de octubre de 1960. El Alcalde, F. Ballesteros.

2960

EDICTO

Aprobado por esta Corporación municipal el proyecto técnico redactado por los Servicios de Cooperación Provincial para las obras de *urbanización y ordenación de diversas calles del Barrio de Cantarranas, 2.ª fase,* con un presupuesto de ejecución por contrata de 879.354,53 pesetas, queda expuesto al público dicho proyecto y los documentos que lo complementan en esta Secretaría Municipal durante el plazo de quince días, durante cuyo término podrá ser examinado y formularse las observaciones y reclamaciones que se estimen oportunas.

El Espinar, 11 de octubre de 1960. El Alcalde, F. Ballesteros.

2961

SACRAMENIA

Instruido expediente de suplemento de crédito sin transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Sacramenia, 10 de octubre de 1960. El Alcalde, F. Domingo.

2966

EL ESPINAR

ANUNCIO

Aprobado por el Ayuntamiento el Proyecto de construcción de 54 viviendas subvencionadas de renta limitada, y el Anteproyecto de Presupuesto correspondiente formado para atender a su pago, se expone al público el expediente tramitado por la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de 15 días, durante cuyo plazo podrá ser examinado y se admitirán las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes.

El Espinar, 10 de octubre de 1960.—El Alcalde, F. Ballesteros.

3003

Ayuntamiento de Cilleruelo de San Mamés

Aprobados los pliegos de condiciones económicas que han de ser observadas en la subasta del aprovechamiento del arriendo de la caza de la finca denominada «Montecillo», núm. 64-B, de los propios de este Municipio, se hallan expuestos al público en la Secretaría Municipal por el plazo de quince días, a efectos de oir reclamaciones.

Cilleruelo de San Mamés, 11 de octubre de 1960.—El Alcalde, *Eduardo Alonso.*

3007

Vallelado

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones económico-administrativas, que servirá de base a la subasta para la enajenación del aprovechamiento de productos primarios, del monte número 50, «Valdepalomares», de estos propios, se encuentra expuesto al público por el plazo de ocho días, al objeto de oir reclamaciones.

Vallelado, 11 de octubre de 1960.—El Alcalde, *Salustiano Cuéllar.*

COMUNIDADES

2953

Comunidad de la Villa y Tierra de Fuentidueña

Reparto de dividendo que efectúa la Comunidad de Villa y Tierra de Fuentidueña, 29 de septiembre de 1960.

Pueblos	Cantidades que les corresponden
Fuentidueña	25.513,6
Sacramenia	43.157,4
Pecharromán	16.455,50
Valtiendas	30.353,00
Fuentesoto	24.865,40
Tejares	15.786,28
Torreadrada	26.984,60
Castro de Fuentidueña	19.890,04
Cobos de Fuentidueña	18.128,5
San Miguel de Bernúy	20.314,68
Valles de Fuentidueña	15.005,50
Fuente el Olmo	26.003,12
Torrecilla del Pinar	36.242,1
Fuentepiñel	23.593,8
Cozuelos	26.516,10
Fuentesaúco	31.178,20
Vegafría	19.020,8
Membibre de la Hoz	20.180,80
Aldeasoña	24.196,20
Calabazas	21.141,60
El Vivar de Fuentidueña	15.072,48
Suma total	500.000,00

Fuentidueña, 11 de octubre de 1960. El Presidente, *Antonio Pérez.*

IMPRENTA PROVINCIAL